

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

San Isidro, 28 de Febrero del 2023

INFORME N° D000381-2023-COFOPRI-UABAS

A : **EDWIN ERNESTO ALARCON MUNDACA**
DIRECTOR
OFICINA DE ADMINISTRACION

De : **JESSICA GOMEZ BALBOA**
JEFE DE UNIDAD
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

Asunto : Informe sobre declaración de desierto del procedimiento de selección por Subasta Inversa Electrónica N° 007-2022-COFOPRI – Segunda Convocatoria, para la "Adquisición del suministro de combustible Diésel B5 S-50 para la Oficina Zonal de San Martín".

Referencia : ACTA DE DECLARATORIA DE DESIERTO

Es grato dirigirme a usted, con la finalidad de informar respecto a la declaratoria de desierto de la Subasta Inversa Electrónica N° 007-2022-COFOPRI - Segunda Convocatoria, para la "Adquisición del suministro de combustible Diésel B5 S-50 para la Oficina Zonal de San Martín", para manifestar lo que se indica a continuación:

1. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante Proveído N° D015633-2022-COFOPRI-OA, de fecha 15 de diciembre del 2022, la Oficina de Administración dispone que, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado, se encargará la conducción del procedimiento de selección, de la Subasta Inversa Electrónica N° 007-2022-COFOPRI - Segunda Convocatoria "Adquisición del suministro de combustible Diésel B5 S-50 para la Oficina Zonal de San Martín", al Órgano Encargado de las Contrataciones del COFOPRI, de acuerdo a sus competencias.
- 1.2. Con fecha 07 de febrero de 2023, el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI convocó el referido procedimiento de selección, por el valor estimado total de S/. 121,410.00 (Ciento veintiún mil cuatrocientos diez con 00/100 Soles) y por el plazo de ejecución de setecientos treinta (730) días calendarios, contados a partir del día siguiente de perfeccionado el contrato.
- 1.3. Conforme a lo programado en el cronograma del procedimiento de selección, se llevó a cabo el acto de Apertura de presentación de ofertas electrónica, el día 16 de febrero de 2023, verificándose que no se presentó ninguna propuesta

"0 registros encontrados, mostrando 0 registro(s), de 0 a 0. Página 0 / 0".

- 1.4. El numeral 65.1 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prevé que un procedimiento de selección queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.

- 1.5. El día 17 de febrero del 2023, el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad acordó declarar **DESIERTO** el procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 007-2022-COFOPRI – Segunda Convocatoria, para la "Adquisición del suministro de combustible Diésel B5 S-50 para la Oficina Zonal de San Martín", por no contar con dos (2) ofertas válidas, autorizando se registre en la plataforma del SEACE la publicación de dicha declaratoria el mismo día, en estricto cumplimiento del numeral 65.7 del artículo 65 del Reglamento.

2. ANÁLISIS

- 2.1. Sobre el particular, se tiene que la finalidad de la normativa de contrataciones públicas no es otra que las Entidades adquieran bienes, servicios y obras, maximizando el valor de los recursos públicos que se invierten bajo el enfoque de gestión por resultados, de tal manera que éstas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, a través del cumplimiento de los principios regulados en la Ley.

- 2.2. Ahora bien, el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018- EF, en lo sucesivo el Reglamento, prevé que "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones".

A su vez, el numeral 43.3 del citado dispositivo dispone que "Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación".

- 2.3. Por su parte, el numeral 65.1 del artículo 65 del Reglamento prevé que el procedimiento de selección queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.

Asimismo, el numeral 65.2 del citado artículo establece que "Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación, en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente".

- 2.4. Atendiendo a lo anterior, en estricta observancia de lo señalado en el numeral precedente, el Órgano Encargado de las Contrataciones informa a su Despacho los motivos por los cuales no se concluyó el procedimiento de selección:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Conforme a los hechos reseñados en los Antecedentes del presente Informe, no se presentó ninguna propuesta al procedimiento de selección.

Por lo expuesto, el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad concluyó que, no existiendo dos (2) ofertas válidas de acuerdo a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado, declaró DESIERTO el procedimiento de selección.

- 2.5. Es preciso señalar que, a través de comunicación telefónica, con personal administrativo de la Oficina Zonal de San Martín, informaron que existe poco interés por parte de los proveedores de esa jurisdicción en participar en procedimientos de selección convocados por Entidades del sector público.
- 2.6. El numeral 65.4 del artículo 65 del Reglamento, precisa "Si una Subasta Inversa Electrónica es declarada desierta por segunda vez, la siguiente convocatoria se realiza bajo el mismo procedimiento, salvo que la Entidad como resultado del análisis efectuado en el informe de declaratoria de desierto determine su convocatoria a través de Adjudicación Simplificada".
- 2.7. Conforme a lo manifestado, se eleva el presente informe a la Oficina de Administración, a fin de hacer de su conocimiento los hechos precedentes, para que proceda disponer que se derive el expediente de contratación al área usuaria para que evalúe la persistencia de su necesidad respecto a la contratación de la adquisición objeto del presente procedimiento; para el trámite de la convocatoria del mismo, que corresponda.
- 2.8. Con respecto al punto anterior, de persistir la necesidad y habiéndose determinado las causas que generó la causal de Desierto de la Subasta Inversa Electrónica N° 007-2022-COFOPRI – Segunda Convocatoria, para la "Adquisición del suministro de combustible Diésel B5 S-50 para la Oficina Zonal de San Martín", esta Unidad sigue que, con la finalidad de poder agilizar la adquisición del citado procedimiento la siguiente convocatoria del procedimiento de selección se efectúe mediante Adjudicación Simplificada; Tomando en cuenta que, el combustible es un bien de carácter permanente y necesario para el funcionamiento de las unidades vehiculares de la Oficina Zonal de San Martín. El cual, de no adjudicarse podría ocasionar desabastecimiento del mencionado bien.

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 3.1. Por lo expuesto, se concluye que la declaratoria de desierto del presente procedimiento de selección, por parte del Órgano Encargado de las Contrataciones, se efectuó acorde a lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado.
- 3.2. En ese contexto, se recomienda que se proceda conforme a lo indicado en el numerales 2.7 del presente Informe, a efectos de tramitar la convocatoria que, corresponda del referido procedimiento de selección que permita a la Entidad ejecutar la adquisición del suministro del bien objeto del mismo, en beneficio de la finalidad pública que persigue.
- 3.3. En concordancia con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicito su autorización para que la siguiente convocatoria del presente procedimiento de selección se realice por

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Adjudicación Simplificada, ya que la convocatoria actual de Subasta Inversa Electrónica, se declaró desierto por segunda vez.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

JESSICA GÓMEZ BALBOA

JEFA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

ACTA DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 007-2022-COFOPRI – SEGUNDA CONVOCATORIA

“ADQUISICION DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 PARA LA OFICINA ZONAL DE SAN MARTÍN”

Siendo las 09:30 horas del día 17 de febrero de 2023, en atención al Proveído N° D015633-2022-COFOPRI-OA de fecha 15 de diciembre del 2022, a través del cual la Oficina de Administración dispone que de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado, se encargará la conducción del procedimiento de selección, de la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 007-2022-COFOPRI - Segunda Convocatoria “ADQUISICION DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 PARA LA OFICINA ZONAL DE SAN MARTÍN”**, al Órgano Encargado de las Contrataciones del COFOPRI, de acuerdo a sus competencias;

DESARROLLO DE LA SESION:

La Jefa de la Unidad de Abastecimiento, como responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI manifiesta que, dada la naturaleza del procedimiento de selección de la Subasta Inversa Electrónica, esta Jefatura registrará su actuación sobre las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Directiva N° 006-2019-OSCE/CD.

DEL REGISTRO DE PARTICIPANTES:

Se verificó en la plataforma del SEACE que NO se registró al presente procedimiento de selección, NINGÚN participante:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
------	----------------	------------	-----------------------	---------------------------------------	--------	-------------	-------------------	---------------------	----------

0 registros encontrados, mostrando 0 registro(s), de 0 a 0. Página 0 / 0.

DEL REGISTRO DE PROPUESTAS PRESENTADAS:

Se verificó en el SEACE que no se registró en el procedimiento de selección la presentación de NINGUNA oferta, dándose por concluida la etapa, determinándose que no existe ninguna oferta válida.

Con el presente resultado, la Unidad de Abastecimiento, como responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI quien dirige el procedimiento de selección para la “**ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 PARA LA OFICINA ZONAL DE SAN MARTÍN**”; De acuerdo al artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, *salvo en el caso de Subasta Inversa Electrónica en que declara desierto cuando no se cuenta con dos (02) ofertas validas*, por lo que el presente procedimiento de selección es declarado **DESIERTO** por el Órgano Encargado de las Contrataciones, por no contar con dos (2) ofertas válidas.

Siendo las 10:00 horas del día 17 de febrero de 2023, se da por concluida la presente sesión, firmando la Jefa de la Unidad de Abastecimiento la presente Acta en señal de conformidad.

ORIGINAL FIRMADO DIGITALMENTE
JESSICA GÓMEZ BALBOA
JEFA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO